

ACUERDO DE COOPERACION EDUCATIVA No. **20170169** SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX

Y

UNIVERSIDAD NEBRIJA, ESPAÑA

REUNIDOS

De una parte, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - "Mariano Ospina Pérez", en adelante ICETEX, entidad financiera de carácter especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1.950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto Ley 276 de enero 29 de 2004 y transformada por la Ley 1002 de 2005, y el Decreto 380 de 2007, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo propósito es promover el desarrollo educativo y cultural de Colombia, particularmente a través de créditos educativos, como también otras actividades de cooperación educativa nacional e internacional, con sede principal en Bogotá O.C., Colombia, representada por **SARA MARCELA VERA AGUIRRE** identificada con la cédula de ciudadanía No.53.165.075 de Bogotá en su calidad de Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, nombrada mediante Resolución No. 1307 del 3 de noviembre de 2015 y delegada para suscribir el presente convenio de conformidad con la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – Mariano Ospina Pérez.

De otra parte, La Universidad Antonio de Nebrija, en adelante se denominará UNNE, con CIF A-78.094.158 y domicilio a los efectos del presente convenio en Campus de la Berzosa, 28240 Hoyo de Manzanares, Madrid, España, representada por su Rector, **DR. JUAN CAYÓN PEÑA**, español, identificado por su pasaporte N° AAF329393, y elegido en Consejo Rector de 8 de julio de 2014, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación educativa teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que en el marco de las relaciones bilaterales y destacando la importancia de fortalecer los vínculos académicos y educativos existentes entre Colombia y España, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio.
2. Que ambas instituciones manifiestan, su intención de realizar y de colaborar para que en el proceso de fortalecimiento de vínculos, las actividades que se pretenden desarrollar de forma conjunta en el ámbito de la cooperación, tengan un completo y directo impacto especialmente en el área de la educación superior.
3. Que con el propósito de darles mayores y mejores oportunidades a los estudiantes colombianos, se buscan nuevas alianzas y convenios para la realización de Programas de Maestría, **UNIVERSIDAD NEBRIJA** e **ICETEX** han decidido firmar este Convenio.
4. Que mediante radicado interno No.2017003140-I, radicado en la Secretaria General el 13 de marzo de 2017, la Jefe de la Oficina de Relaciones

20170169

Internacionales presentó la ficha técnica F 309 y los documentos soportes para el convenio a suscribir.

5. Que de conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan la celebración del presente Convenio que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos para otorgamiento de becas parciales en diferentes programas que permitan a profesionales colombianos llevar a cabo estudios académicos para programas seleccionados de Maestrías.

SEGUNDA.-FINALIDAD: Desarrollar programas y actividades de cooperación que permitan a colombianos fortalecer sus conocimientos profesionales por medio del acceso a créditos de estudios para Maestría y para complementar las becas parciales a otorgar por parte de Universidad Nebrija.

TERCERA.- ALCANCE: La Universidad Nebrija otorgará al ICETEX un mínimo de 30 becas parciales por convocatoria, con un descuento de entre el 30% y 50%.

Parágrafo primero: El beneficiario de la beca asumirá los siguientes costos:

1. **Derecho de Inscripción:** Pago único de reserva de plaza. No aplica beca sobre este valor.
2. **Matricula:** Pago por la formalización de la matrícula en el programa (trámite administrativo). No aplica beca sobre este valor.
3. **Honorarios Académicos:** Precio del programa una vez descontado el Derecho de Inscripción y la Matrícula. La beca aplica solo sobre este valor.
4. **Valor a pagar:** Valor derecho de la inscripción + valor matrícula + valor de honorarios académicos con el descuento del % de la beca otorgada.

Parágrafo segundo: Dependiendo la modalidad y el programa a cursar se otorgará el porcentaje de descuento (beca).

Parágrafo tercero: La aceptación en los programas ofertados requiere de la postulación del interesado y cumplir con los requisitos de dichos programas.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. DE LA UNIVERSIDAD NEBRIJA:

- 4.1.1. Que la **UNIVERSIDAD NEBRIJA, ESPAÑA** acuerda otorgar a estudiantes nominados por el ICETEX un mínimo de 30 becas parciales con un descuento de entre el 30 y 50% a aplicar sobre el importe de la matrícula (excluyendo los derechos de inscripción).
- 4.1.2. El otorgamiento de las becas estará sujeto a la oferta académica y se realizara bajo los programas establecidos por la Universidad Nebrija para cada una de las convocatorias.
- 4.1.3. Queda a discrecionalidad de la Universidad Nebrija la posibilidad de no abrir un programa por falta de alumnos. En tal supuesto, el beneficiario de la beca



20170169

solicitada al amparo de lo dispuesto en este convenio mantendrá su derecho en la siguiente convocatoria del programa en cuestión.

- 4.1.4. Quienes sean beneficiados con beca a otorgar, conforme a este compromiso serán responsables de financiar el restante del costo de la matrícula, alojamiento, manutención, tiquete aéreo internacional, costos médicos y de seguros.

4.2. COMPROMISOS DEL ICETEX

- 4.2.1. Que de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, sus normas y regulaciones internas, el ICETEX podrá conceder crédito educativo para estudios en la modalidad semipresencial en el exterior hasta por USD \$16.000 y crédito educativo para estudios en la modalidad On line en el exterior hasta por USD \$8,000, bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el área de crédito en le ICETEX.
- 4.2.2 Que el ICETEX divulgará a través de sus Oficinas en Colombia y del sistema de información de su página web, prensa instituciones académicas y también a los estudiantes que visiten su Consejería para Estudios en el Exterior, toda la información suministrada por LA UNIVERSIDAD NEBRIJA, relacionada con los programas de Maestría ofertados.

QUINTA.- VIGENCIA DEL ACUERDO: Este acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años y tendrá vigencia a partir de la firma de las partes. Al vencimiento del mismo, quedará automáticamente renovado por igual plazo, salvo disposición en contrario.

SEXTA.- FINALIZACIÓN:

1. Las partes podrán terminar este acuerdo unilateralmente y sin causa mediante manifestación escrita de su intención de darlo por terminado a la otra parte con seis (6) meses de antelación estipulando siempre que continuarán cumpliendo con sus obligaciones conforme al presente acuerdo con respecto a cualquier estudiante que haya iniciado sus estudios con beca a través del mismo en la fecha de terminación para completar sus estudios aprobados.
2. Cada parte puede dar por terminado este Acuerdo si la otra incumple, siempre y cuando haya notificado a la otra de este incumplimiento y la incumplida no haya remediado esta situación dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación.
3. Una de las Partes incumple si:
 - a. No lleva a cabo cualquiera de los términos y condiciones de este acuerdo.
 - b. Entra en liquidación (excepto para fines de reestructuración o fusión) o si se nombra un receptor, administrador oficial o liquidador provisional.
 - c. Tolera o permite cualquier gravamen o si alguna persona nombrada para ello entra en posesión o actúa como receptor o administrador.

20170169

4. La terminación se efectuará sin perjuicio de cualquier reclamo, que cualquiera de las partes pueda tener en contra de la otra y que haya ocurrido antes de la fecha de terminación de este acuerdo.

SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

1. Cualquier controversia que pueda surgir entre las Partes relativa a la interpretación o implementación del presente Convenio, será resuelta por negociación directa. En el caso de que no se llegue a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, los problemas se resolverán por un comité compuesto por 2 amigables componedores designados por cada parte.

2. El término anticipado del presente convenio no afectará las becas de estudio que se hubiesen otorgado y se encuentren vigentes, las que se mantendrán hasta la conclusión de los estudios del becario respectivo.

OCTAVA.- OTRAS ESTIPULACIONES:


1. Ninguna de las estipulaciones aquí pactadas constituirá a una de las partes como socia de la otra ni creará agencia o sociedad alguna entre las partes, bajo cualquier ley aplicable ahora o en el futuro, vigente en España o en Colombia.
2. Ninguna de las partes de este acuerdo está facultada para incurrir en obligaciones a nombre de la otra sin el consentimiento escrito de la misma.
3. Las partes acuerdan que se regirán durante la ejecución del presente convenio por la normatividad interna del ICETEX, incluyendo a cada beneficiario.
4. Cualquier modificación al presente convenio, deberá hacerse por escrito por mutuo acuerdo. Todo ello deberá ser firmado por ambas partes.
5. La Universidad Nebrija puede hacer uso de la Marca y logo de ICETEX, con el único fin de realizar promoción y divulgación de las becas a otorgar por medio del convenio firmado, este uso queda sujeto a Campañas de adwords en Google y Landing page de campaña durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del Convenio será realizada por parte del Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales o por quien designen representación del ICETEX. Esta designación será por escrito.

DECIMA.- CESIÓN: Este Convenio se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte.

DECIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes y se firma en dos versiones originales en español, igualmente válidas y auténticas y debidamente autorizadas por sus representantes legales: 07 ABR 2017

POR EL ICETEX


SARA MARCELA VERA AGUIRRE
Jefe Oficina de Relaciones Internacionales
Lugar:

POR LA UNIVERSIDAD NEBRIJA


JUAN CAYÓN PEÑA
Rector
Lugar: